



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPSM

Tarapoto, 03 de junio de 2020

VISTO:

El informe N° 225-2020-GPP-MPSM de fecha 02.06.2020; donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación e incorporación en el Presupuesto Institucional de los recursos por Transferencias de Partidas, autorizado por el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, de fecha 30 de mayo de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de bono adicional, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29º de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de bono adicional, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo “montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 del Programa de Incentivos a la Mejorar de Gestión Municipal” que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, donde el Pliego 301759: Municipalidad Provincial de San Martín, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 1'470,235.00 (UN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPSM

Tarapoto, 03 de junio de 2020

MILLÓN SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1217-2019/MPSM de fecha 20.12.2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Martín, Distrito Capital Tarapoto, para el Ejercicio Fiscal 2020; por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 Soles (S/ 36'975,864.00).

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación e incorporación de los recursos transferidos a favor del Pliego Municipalidad Provincial de San Martín, a nivel programático. Y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 125-2020-EF

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020 por un monto de S/ 1'470,235.00 (**UN MILLÓN SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES**) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO	: 3000355 Patrullaje por Sector
ACTIVIDAD	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados

Gastos Corrientes:

2.3 Bienes y Servicios

S/ 30,000.00

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 301759 - Municipalidad Provincial de San Martín

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

PRODUCTO

: 3000848 Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Disuestos Adecuadamente.

ACTIVIDAD

: 5006158 Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5. Recursos Determinados

Gastos de Capital:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 10,730.00

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 301759 - Municipalidad Provincial de San Martín

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPSM

Tarapoto, 03 de junio de 2020

PRODUCTO	: 3000848 Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente.
ACTIVIDAD	: 5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
<u>Gastos Corrientes:</u>	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 306,734
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 – Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 - Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
<u>Gastos Corrientes:</u>	
2.3 Bienes y Servicios:	S/ 1'026,769
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 - Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5001078 Promoción del Comercio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
<u>Gastos Corrientes:</u>	
2.3 Bienes y Servicios:	S/ 49,337
<u>Gastos de Capital:</u>	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 46,665
TOTAL PLIEGO	S/ 1'470,235

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUA GRONERTH
Alcalde

**"Año de la Universalización de la Salud"****INFORME N° 225-2020-GPP-MPSM**

AL : Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.
ASUNTO : SOLICITA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.
REFERENCIA : DECRETO DE SUPREMO N° 125-2020-EF
FECHA : 02 DE JUNIO DE 2020.

Por el presente comunico a su Despacho, para informarle que mediante Decreto Supremo N° 125-2020-EF, publicado el 30.05.2020; la Municipalidad Provincial de San Martín fue autorizado a incorporar en el Presupuesto Institucional la suma de S/ 1'470,235.00; por transferencias de partidas, en mérito a cumplimiento de metas correspondientes al 31 de diciembre 2019 en marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; recursos que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1° y 5° de la Ley N° 29332 y su modificatoria con la cual se creó el Programa de Incentivos, el cual tiene por objetivos:



1. Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Asimismo, conforme al artículo 14° del D.S. N° 099-2020-EF; modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos, donde señalan:

- Que, de manera excepcional, de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción.

De conformidad al inciso 2.1 del Art. 2° del D.S. N° 125-2020-EF, los Titulares de los Pliegos habilitados, aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, debiendo ser incorporados dentro los cinco días calendarios de entrada en vigencia el decreto en mención y por el monto autorizado en el Anexo, y en la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados; conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332.

Asimismo, el decreto en mención, indica que las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán las codificaciones respectivas para la incorporación en el presupuesto y por ende elaborarán las notas para la modificación presupuestaria respectivas.

Con informe N° 224-2020-GPP-MPSM, remitido a la Gerencia Municipal, se dá a conocer el uso de los recursos por el cumplimiento de Metas PI; siendo consensuado la propuesta elaborada con la Alta Dirección; poniendo en consideración el destino de los recursos transferidos, conforme al siguiente detalle:

• Mejorar la calidad de los servicios públicos locales:	
- Servicio de Serenazgo	30,000
- Servicio de Limpieza Pública	306,734
- Servicio de Parques y Jardines	10,730
• Sostenibilidad y Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal:	
- Mercados municipales	96,002
- Metas PI	326,769
• Inversiones programadas:	
- Proyecto Jr. Ricardo Palma	400,000
- Proyecto Emergencia Sector Tacunga	300,000

	TOTAL S/ 1'470,235

CONCLUSIONES:

La transferencia de partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, conlleva a la incorporación e incremento en el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín por un monto de S/ 1'470,235; las cuales serán destinados exclusivamente para el sostenimiento y cumplimiento de metas; y a los objetivos de Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones; conforme lo disponga el titular del pliego, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.

La resolución aprobada conformará parte del marco legal autorizado, la cual será conciliada con el Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

RECOMENDACIÓN:

En ese contexto, estando facultado el Titular del Pliego solicitamos la aprobación de la desagregación e incorporación de los recursos autorizados; conforme al proyecto de Resolución de Alcaldía que se adjunta.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

CACHC-GPP
C.c.
Archivo


 Econ. C.A. ALBERTO CHIRA CORDOVA
 Gerente de Gabinete y Presupuesto
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2020-MPSM

Tarapoto, de junio de 2020

VISTO:

El informe N° 225-2020-GPP-MPSM de fecha 02.06.2020; donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la desagregación e incorporación en el Presupuesto Institucional de los recursos por Transferencias de Partidas, autorizado por el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, de fecha 30 de mayo de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de bono adicional, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29º de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de bono adicional, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo “montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 del Programa de Incentivos a la Mejorar de Gestión Municipal” que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, donde el Pliego 301759: Municipalidad Provincial de San Martín, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 1'470,235.00 (UN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2020-MPSM

Tarapoto, de junio de 2020

PLIEGO	:	301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	:	3000848 Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente.
ACTIVIDAD	:	5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. Recursos Determinados
Gastos Corrientes:		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 306,734
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 – Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 - Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. Recursos Determinados
Gastos Corrientes:		
2.3 Bienes y Servicios:		S/ 1'026,769
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301759 - Municipalidad Provincial de San Martín
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 - Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5001078 Promoción del Comercio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5. Recursos Determinados
Gastos Corrientes:		
2.3 Bienes y Servicios:		S/ 49,337
Gastos de Capital:		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		S/ 46,665
TOTALPLIEGO		S/ 1'470,235

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

BESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 000054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocío Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO

1867036-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
Nº 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	
PLIEGO	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	001 : Administración General
ACTIVIDAD	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
GASTOS DE CAPITAL	1 : Recursos Ordinarios
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00
 A LA:	 En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	
PLIEGO	: Instancias Descentralizadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Gobiernos Regionales
GASTO DE CAPITAL	1 : Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
TOTAL EGRESOS	65 600 000,00
 A LA:	 En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1760	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	F	131,930.00	147,369.00	279,299.00
1761	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	F	91,033.00	133,637.00	224,670.00
1762	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	E	60,106.00	173,610.00	233,716.00
1763	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	B	1,011,872.00	-	1,011,872.00
1764	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	F	700,801.00	202,492.00	903,293.00
1765	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	F	249,614.00	162,341.00	411,955.00
1766	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	F	242,857.00	-	242,857.00
1767	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	F	204,284.00	139,899.00	344,183.00
1768	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	G	452,421.00	518,713.00	971,134.00
1769	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	F	118,424.00	142,271.00	260,695.00
1770	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	F	97,439.00	128,953.00	226,392.00
1771	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	F	150,874.00	132,898.00	283,772.00
1772	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	F	418,517.00	202,015.00	620,532.00
1773	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	F	223,207.00	152,939.00	376,146.00
1774	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	A	913,127.00	-	913,127.00
1775	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	G	323,763.00	620,504.00	944,267.00
1776	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	F	282,555.00	172,791.00	455,346.00
1777	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	F	174,537.00	159,481.00	334,018.00
1778	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	G	217,237.00	-	217,237.00
1779	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	B	448,226.00	-	448,226.00
1780	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	F	125,588.00	138,337.00	263,925.00
1781	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	E	66,946.00	178,934.00	245,880.00
1782	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	E	18,032.00	-	18,032.00
1783	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	E	42,532.00	-	42,532.00
1784	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	E	18,032.00	-	18,032.00
1785	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARIOON	E	156,436.00	192,043.00	348,479.00
1786	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	G	411,299.00	529,324.00	940,623.00
1787	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	F	159,843.00	142,728.00	302,571.00
1788	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	F	179,590.00	145,826.00	325,416.00
1789	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	A	1,853,316.00	1,404,603.00	3,257,919.00
1790	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	F	381,919.00	-	381,919.00
1791	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	E	505,815.00	296,738.00	802,553.00
1792	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	D	1,223,870.00	-	1,223,870.00
1793	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	F	909,414.00	220,358.00	1,129,772.00
1794	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	E	110,486.00	178,035.00	288,521.00
1795	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	F	162,961.00	141,571.00	304,532.00
1796	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	E	164,218.00	183,774.00	347,992.00
1797	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	E	159,466.00	191,895.00	351,361.00
1798	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	A	1,470,235.00	-	1,470,235.00
1799	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	F	60,106.00	125,671.00	185,777.00
1800	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	E	84,776.00	191,137.00	275,913.00
1801	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	F	206,574.00	178,185.00	384,759.00
1802	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	E	38,017.00	-	38,017.00
1803	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	E	68,109.00	-	68,109.00
1804	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	F	140,628.00	149,639.00	290,267.00
1805	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	E	56,268.00	-	56,268.00
1806	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	D	592,316.00	-	592,316.00
1807	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	D	262,955.00	-	262,955.00
1808	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	F	58,734.00	-	58,734.00
1809	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	E	30,053.00	-	30,053.00
1810	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	E	292,237.00	210,612.00	502,849.00
1811	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	E	30,053.00	-	30,053.00
1812	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	B	1,395,079.00	1,558,348.00	2,953,427.00
1813	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	F	494,114.00	192,485.00	686,599.00
1814	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	G	567,395.00	544,675.00	1,112,070.00
1815	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	G	99,567.00	400,343.00	499,910.00
1816	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	F	-	-	-
1817	230101	TACNA	TACNA	TACNA	A	1,700,352.00	1,653,017.00	3,353,369.00
1818	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	D	284,854.00	-	284,854.00
1819	230103	TACNA	TACNA	CALANA	F	-	-	-
1820	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	D	357,919.00	1,082,143.00	1,440,062.00
1821	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	F	-	-	-
1822	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	F	-	-	-